



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME SOBRE LA
PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL
ADQUIRIDA POR OMAN OIL
HOLDINGS SPAIN, S.L. EN
INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A.**

11 de abril de 2005

INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL ADQUIRIDA POR OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. EN INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, 1, función decimoctava de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en relación con el apartado 2 de la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en la nueva redacción dada a dicho precepto en el artículo 94 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 11 de abril de 2005 ha acordado emitir el siguiente:

INFORME

1. OBJETO

Informar respecto a la participación accionarial adquirida por la entidad OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. en INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A. (ISA) en el expediente instruido por la Secretaría General de Energía, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en la nueva redacción dada a dicho precepto en el artículo 94 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo de 2005, tiene entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía comunicación de la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se da traslado de la Resolución del Secretario de Energía, de 10 de marzo de 2005, por la que se incoa expediente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 27^a de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en relación con la participación adquirida por la entidad OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. en INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A.

Con fecha 29 de marzo de 2005, tiene entrada en el registro de la Comisión Nacional de Energía comunicación de la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que solicita a la CNE que emita el correspondiente informe, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en relación con la participación adquirida por la entidad OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. en INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999 y de lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita a la Comisión Nacional de Energía la emisión del preceptivo informe para la instrucción del correspondiente expediente a la mayor brevedad posible.

A dicho efecto, al escrito se acompaña copia de la documentación incorporada durante la instrucción, entre la que se adjunta la documentación presentada por OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. ante la Secretaría General de Energía, solicitando la autorización del ejercicio de los derechos políticos a favor de OMAN OIL correspondientes a la participación accionarial adquirida de INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A. (ISA), y que representa el 15% del capital social de la citada compañía.

3. CONTENIDO BÁSICO DE ESTE INFORME

El contenido de este informe se ajusta a lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en la nueva redacción dada a dicho precepto en el artículo 94 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre:

La Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, queda redactada de la siguiente forma:

“1. Las entidades o personas de naturaleza pública y las entidades de cualquier naturaleza, participadas mayoritariamente o controladas en cualquier forma por entidades o Administraciones públicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que directa o indirectamente tomen el control o adquieran participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos deberán notificar a la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y PYMES de la toma de control o adquisición que se haya efectuado, con especial referencia a las características y condiciones de la adquisición.

2. La Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y PYMES cuando haya sido notificada, o de oficio en el caso en que dándose el supuesto del número anterior no haya tenido lugar la notificación, instruirá un expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto tenga conocimiento, y en el que informará preceptivamente la Comisión Nacional de Energía.

3. El Consejo de Ministros previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el plazo máximo de dos meses podrá resolver reconociendo o no el ejercicio de derechos políticos correspondientes, o sometiendo el ejercicio de los mismos a determinadas condiciones en atención, entre otros, a los principios de objetividad, transparencia, equilibrio y buen funcionamiento de los mercados y sistemas energéticos.

En todo caso, desde que se produzca la toma de control o la adquisición de participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos y hasta que no se pronuncie el Consejo de Ministros, por resolución expresa o por silencio, si no resuelve expresamente dentro del plazo máximo de que dispone, las entidades o personas a que se refiere el apartado 1 de la presente disposición no podrán ejercer los derechos políticos correspondientes a las participaciones en el mismo indicadas.

La resolución del Consejo de Ministros, que será motivada, tendrá en cuenta si la toma de control o adquisición de participaciones significativas tiene como consecuencia la existencia de riesgos significativos o efectos negativos, directos o indirectos, sobre las actividades desarrolladas por las empresas en los mercados energéticos con el fin de garantizar la adecuada gestión y prestación de servicios por las mismas dentro del sistema energético, de conformidad con los criterios objetivos que se especifican en el apartado siguiente.

La falta de resolución del expediente en el plazo a que se refiere el párrafo primero de este apartado permitirá el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a las mismas.

4. A los efectos previstos en el apartado anterior, la existencia de riesgos significativos o efectos negativos se apreciará en función de:

a) La transparencia en la estructura del grupo al que eventualmente pueda incorporarse la entidad como consecuencia de la operación y, en general, la existencia de dificultades para obtener la información necesaria sobre el desarrollo de sus actividades.

b) Los vínculos que, como consecuencia de la operación, la entidad en cuestión pueda mantener con otras personas físicas o jurídicas, siempre que tales vínculos puedan obstaculizar el buen ejercicio de la ordenación y supervisión de la correspondiente entidad.

c) La posibilidad de que la entidad quede expuesta, de forma inapropiada, al riesgo de cualesquiera otras actividades desarrolladas por los adquirentes.

d) El riesgo que la estructura financiera de la operación haga recaer sobre las actividades de la entidad sometidas a regulación, y sobre los recursos obtenidos por dichas actividades, en especial cuando se trate de rentas de origen regulados que se transfieren a actividades distintas de aquellas que las originan.

e) Seguridad del suministro o de la disponibilidad física ininterrumpida de los productos o servicios y, en particular, en la necesidad de preservar y desarrollar la estructura de los mercados en cuestión con una calidad adecuada, y de forma accesible a todos los usuarios con independencia de su localización geográfica; en especial, la protección frente al riesgo de una inversión insuficiente en infraestructuras a largo plazo que no permita garantizar, de forma continuada, la disponibilidad de una capacidad suficiente.

f) Protección del interés general en el sector correspondiente afectado y, en particular, la garantía de un adecuado mantenimiento de los objetivos de política sectorial.

La anterior resolución se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones que resulten pertinentes en virtud del ordenamiento jurídico vigente.

5. A los efectos de la presente disposición se considerarán participaciones significativas aquellas que directa o indirectamente alcancen, al menos, el 3 por 100 del capital social o de los derechos de voto de la sociedad.

6. Se entenderá que existe una relación de control a los efectos de esta disposición siempre que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.”

En lo que se refiere a la naturaleza pública de la compañía adquiriente, OMAN OIL SPAIN, es una sociedad unipersonal, de responsabilidad limitada y de nacionalidad española. El capital social de OMAN OIL SPAIN pertenece íntegramente a la sociedad OMAN OIL COMPANY S.A.O.C., que es una sociedad mercantil constituida y domiciliada en el Sultanato de Omán, y cuyo capital social pertenece íntegramente al Sultanato de Omán.

En este sentido y en el marco de la Disposición Adicional vigésimo séptima, anteriormente citada, este informe tiene por objeto analizar la situación del sector gasista en el país de origen donde opera la compañía OMAN OIL, con arreglo a los principios de objetividad y transparencia. Asimismo, y teniendo en cuenta los principios de equilibrio y buen funcionamiento de los mercados y sistemas energéticos a que alude igualmente la citada disposición, el informe contiene un conjunto de valoraciones sobre las consecuencias que la operación puede tener en el funcionamiento del mercado gasista español y europeo, que aporte elementos de juicio en la instrucción del expediente sobre el reconocimiento o no del ejercicio de los derechos políticos de OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. en INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A., de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN

La operación objeto de análisis consiste en la adquisición por parte de la entidad OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. del 15% del capital social de la sociedad INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A. (ISA).

Con anterioridad, el día 30 de mayo de 2002 el Gobierno del Sultanato de Omán y la empresa UNIÓN FENOSA GAS, S.A. firmaron un contrato marco en virtud del cual ambas partes se comprometían a desarrollar conjuntamente una serie de proyectos relacionados

con la explotación de los yacimientos de gas natural existentes en el Sultanato de Omán. De acuerdo con este contrato, y en reciprocidad por la inversión de UNIÓN FENOSA GAS, S.A. en el Sultanato de Omán, una compañía dependiente del Sultanato junto con UNIÓN FENOSA GAS, S.A. participarían en el proyecto de construcción, instalación, puesta en marcha y explotación comercial de una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado en el puerto de Sagunto (en adelante Proyecto).

Tras las negociaciones desarrolladas a tal fin, OMAN OIL SPAIN ha adquirido la titularidad de 5.100 acciones nominativas de la sociedad española INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A. (ISA), con un valor nominal de 10 euros cada una, que representan un 15% del capital social. La operación se realiza de la siguiente forma:

- Suscripción y desembolso de 1.900 acciones nominativas, según consta en la escritura pública otorgada el 11 de febrero de 2005, relativa al aumento de capital acordado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de ISA, celebrada en la misma fecha.
- Adquisición a UNIÓN FENOSA, S.A. de 3.200 acciones nominativas, según consta en la escritura pública otorgada el 11 de febrero de 2005.

Según consta en la documentación aportada por la adquirente, ISA tiene como única actividad la tenencia del 50% del capital social de Planta de Regasificación de Sagunto, S.A. (SAGGAS), sociedad que tiene la consideración de “transportista” a los efectos del sistema gasista español. El 50% restante es titularidad de INICIATIVAS DE GAS, S.L., sociedad participada en un 60% por IBERDROLA GAS, S.A.U. y en un 40% por ENDESA GENERACIÓN, S.A.

En consecuencia, las acciones de ISA adquiridas y suscritas por OMAN OIL SPAIN, otorgan a esta compañía una participación indirecta en SAGGAS del 7,5%.

El pago de las acciones adquiridas se realiza íntegramente con fondos provenientes de OMAN OIL SPAIN, adicionalmente, esta entidad, en la medida en que el 15% que ostenta en ISA le confiere una participación indirecta del 7,5% en SAGGAS, asume el 7,5% de las

garantías y compromisos de pago que se han otorgado al efecto de asegurar la financiación del Proyecto.

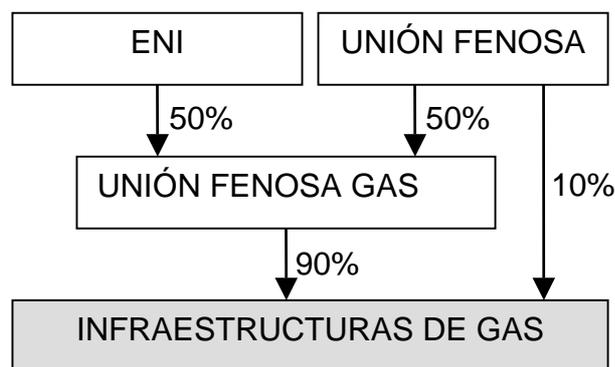
Se debe mencionar que previamente a la formalización de las escrituras de aumento de capital social y de compraventa de acciones, el 12 de noviembre de 2004, se firmó un pacto entre los accionistas de ISA. Este pacto entre accionistas, según manifiesta la adquirente en la documentación aportada en el expediente, *“no altera los derechos políticos adquiridos por OMAN OIL SPAIN”*, ni le concede una *“minoría de control”* en ISA *“y, mucho menos, en SAGGAS”*.

5. CARACTERÍSTICAS DE LAS PARTES INTERVINIENTES

5.1.- INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A.

Antes de la operación objeto de análisis de este informe, la compañía INFRAESTRUCTURAS DE GAS estaba participada en un 90% por UNIÓN FENOSA GAS y en un 10% por UNIÓN FENOSA.

Figura 1: Composición accionarial de INFRAESTRUCTURAS DE GAS antes de la operación de adquisición por OMAN OIL



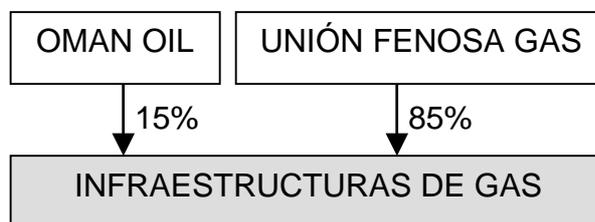
La compañía INFRAESTRUCTURAS DE GAS es la propietaria actual del 50% de la planta de regasificación de Sagunto, cuyos otros dos accionistas son IBERDROLA (30%) y ENDESA (20%).

Figura 2: Composición accionarial de la Planta de Regasificación de Sagunto



Tras el acuerdo de adquisición del 15% de INFRAESTRUCTURAS DE GAS por OMAN OIL COMPANY, que contemplaba la venta del 10% de las acciones de UNIÓN FENOSA y una ampliación de capital del 5%, la nueva composición del accionariado de INFRAESTRUCTURAS DE GAS quedó formado por UNIÓN FENOSA GAS (85%) y OMAN OIL COMPANY (15%).

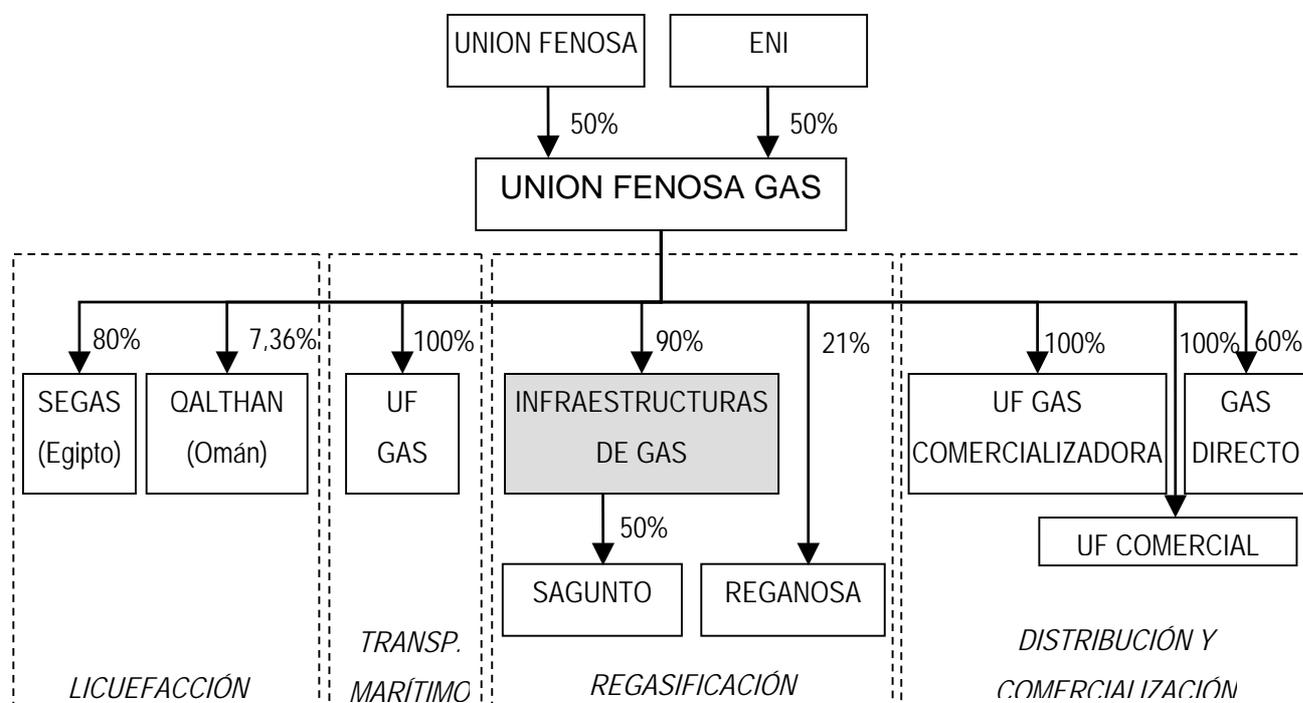
Figura 3: Composición accionarial de INFRAESTRUCTURAS DE GAS después de la operación de adquisición del 15% por OMAN OIL.



Dado que, antes de la operación de adquisición por OMAN OIL del 15% de las participaciones en INFRAESTRUCTURAS DE GAS, ésta pertenecía íntegramente al grupo UNIÓN FENOSA y a una filial del grupo, UNION FENOSA GAS, según se muestra en la figura 1, a continuación se realiza un breve análisis sobre la actividad de UNIÓN FENOSA en el sector gasista.

UNION FENOSA GAS fue creada en febrero de 1998 con el objeto de canalizar las actividades gasistas del grupo UNION FENOSA tras la liberalización del sector a partir de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Estas actividades, que se resumen en la figura siguiente, son desarrolladas tanto directamente por UNION FENOSA GAS como a través de filiales y participadas en los casos en los que la legislación vigente exige la separación jurídica de negocios.

Figura 4: Actividades gasistas desarrolladas por el grupo UNION FENOSA



Actividades gasistas en España

Aprovisionamientos y transporte marítimo

Si bien durante 2003 la principal fuente de aprovisionamiento de UNION FENOSA fue el gas procedente de Argelia a través del gasoducto del Magreb, adjudicado a esta empresa mediante el concurso-subasta iniciado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 2001, a partir de enero de 2004 UNION FENOSA diversificó sus aprovisionamientos, en particular, importando gas procedente de Omán, a raíz de los acuerdos firmados con el Sultanato de Omán. Durante 2004 se importaron dos cargamentos de GNL procedente de Omán, por un volumen de 1.856 GWh.

Asimismo, UNION FENOSA cerró un acuerdo con ENI, por el que se regula la compraventa de GNL entre ambas compañías para el periodo 2004-2005. En virtud de dicho acuerdo, ENI suministra gas a UNION FENOSA GAS procedente de Argelia y Nigeria, hasta la entrada en operación comercial de la planta de licuefacción de Damietta

(Egipto), y UNION FENOSA GAS venderá una cantidad similar de GNL a ENI, procedente de Egipto, en 2005. Dicha planta de licuefacción ya ha iniciado su explotación en fase de pruebas, así como su operación comercial durante el primer trimestre de 2005.

Se prevé que los aprovisionamientos futuros de gas natural de UNION FENOSA procedan principalmente de Egipto, concretamente de la planta de licuefacción de Damietta, de 6,8 bcm/año de capacidad y en la que UNION FENOSA posee una participación del 80%, y de Omán, concretamente del tercer tren de licuefacción situado en Qalhat, en el que UNION FENOSA participa en un 7,36%, habiendo firmado un contrato de suministro por 2,2 bcm anuales de gas (el 50% de la producción del tercer tren) durante 20 años a partir de enero de 2006.

Para el transporte marítimo, UNION FENOSA GAS ha contratado en régimen de *“Time charter”* dos buques metaneros con una capacidad unitaria en torno a 140.000 m³, por un periodo de 25 años. El 21 de junio fue entregado en el Astillero de Izar de Puerto Real (Cádiz) el *“Cádiz- Knutsen”*, buque metanero con capacidad de 138.000 m³, que desde el 17 de julio de 2004 comenzó el periodo de fletamento. Por otra parte, el buque *“Galicia Spirit”*, construido en los astilleros Daewoo (Corea) con capacidad para 140.500 m³, fue bautizado el 14 de julio de 2004, y entregado al día siguiente a UNION FENOSA GAS. Inmediatamente fue enviado a Bintulu (Malasia) y desde el 7 de Agosto está siendo alquilado a la compañía malaya Malaysia International Shipping Corporation Berhad (MISC), hasta que sea necesario para transportar el GNL de la planta de Damietta. Recientemente el GNL en pruebas de la planta de Damietta fue transportado a España por el *“Cádiz Knutsen”* partiendo de Egipto el 20 de enero de 2005 y atracando en Huelva el 27 del mismo mes.

Transporte

La actividad de UNION FENOSA GAS en el transporte de gas natural se ha centrado en su participación en las plantas de regasificación de Sagunto y Reganosa.

Como se ha dicho anteriormente, la participación de UNION FENOSA en la planta de regasificación de Sagunto tiene lugar a partir de su filial INFRAESTRUCTURAS DE GAS, que es la propietaria actual del 50% de dicha planta, cuyos otros dos accionistas son

IBERDROLA (30%) y ENDESA (20%). Antes de la operación objeto de análisis de este informe, INFRAESTRUCTURAS DE GAS estaba participada en un 90% por UNIÓN FENOSA GAS y en un 10% por UNIÓN FENOSA. Tras el acuerdo de adquisición del 15% de dicha compañía por OMAN OIL COMPANY, que contemplaba la venta del 10% de las acciones de UNIÓN FENOSA y una ampliación de capital del 5%, la nueva composición del accionariado de INFRAESTRUCTURAS DE GAS quedó formado por UNIÓN FENOSA GAS (85%) y OMAN OIL COMPANY (15%). La planta de regasificación de Sagunto contará con una capacidad de emisión de 750.000 m³(n)/h y dos tanques de almacenamiento de 150.000 m³ GNL cada uno, estando prevista su entrada en operación comercial a lo largo del primer trimestre de 2006.

UNION FENOSA GAS participa también en la planta de regasificación de Reganosa, de la que dispone una participación de forma directa de un 21%. Esta planta contará con una capacidad de emisión de 322.500 m³(n)/h y dos tanques de almacenamiento de 150.000 m³ GNL cada uno, estando prevista su entrada en operación comercial a finales de 2006. Otros agentes que participan también en esta planta son: ENDESA (21%), GRUPO TOJEIRO (18%), XUNTA DE GALICIA (10%), CAIXA GALICIA (10%), SONATRACH (10%), BANCO PASTOR (5%) y CAIXANOVA (5%).

Distribución

UNION FENOSA GAS está presente en la actividad de distribución de gas natural a través de GAS DIRECTO, empresa en la que posee una participación del 60%. Asimismo, UNION FENOSA tiene un 2% de esta sociedad, mediante su participación en CEPSA, que posee el 40% restante de GAS DIRECTO.

Durante 2004, GAS DIRECTO suministró 359 GWh de gas natural, cifra que supuso el 0,57% del mercado regulado. A finales de dicho periodo, la compañía contaba con 1.663 clientes, el 0,04% de los consumidores suministrados a tarifa.

Comercialización

La actividad de comercialización de gas natural a grandes clientes industriales y a ciclos combinados es llevada a cabo a través de la compañía UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, mientras que la relación con los segmentos de pequeños clientes

y Pymes se gestiona mediante UNION FENOSA COMERCIAL. Ambas compañías son propiedad de UNION FENOSA GAS en un 100%.

Durante 2004 UNION FENOSA GAS suministró 12.481 GWh de gas natural en el mercado liberalizado (el 4,86% de dicho mercado), de los cuales 12.355 GWh fueron comercializados a través de UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA y 126 GWh mediante UNION FENOSA COMERCIAL. Ambas compañías contaban, a finales de 2004 con 75 y 40.312 clientes respectivamente, el 3,3% de los consumidores suministrados a través del mercado liberalizado.

Actividad gasista internacional

Hasta el mes de junio de 2004 UNION FENOSA GAS era propietaria del 100% del proyecto SEGAS, planta de licuefacción en el puerto de Damietta (Egipto), fecha a partir de la cual las compañías estatales egipcias EGAS (Egyptian Natural Gas Holding) y EGPC (Egyptian General Petroleum Corporation) adquirieron una participación conjunta del 20%. En dicho mes, además, se firmó un acuerdo con EGAS para que ésta use el 40% restante de la capacidad de la planta de Damietta no necesaria para el volumen de gas propiedad de UNION FENOSA.

El 15 de septiembre de 2004, UNION FENOSA GAS se incorporó como accionista de la compañía omaní QALHAT LNG, adquiriendo el 7,36% del accionariado. Dicha compañía está llevando a cabo las obras de construcción del tercer tren de licuefacción de gas en Omán, con una capacidad de 4,4 bcm/año, cuya entrada en explotación comercial está prevista para 2006.

5.2. ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS GASEOSOS Y SU REGULACIÓN EN OMÁN

5.2.1- Sobre la compañía adquiriente: OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.

OMAN OIL SPAIN es una empresa con sede en Madrid, participada al 100% por el Gobierno del Sultanato de Omán a través de la sociedad estatal omaní OMAN OIL COMPANY S.A.O.C. (denominada a lo largo del informe OMAN OIL).

La sociedad OMAN OIL se constituyó en 1992 como vehículo inversor del Gobierno Omaní en proyectos relacionados con el sector energético, tanto en territorio omaní como en el extranjero, con el objetivo de diversificar la economía del país y promover la inversión extranjera privada.

Actividades de OMAN OIL en Omán

Dentro del Sultanato, la labor de OMAN OIL se centra en promover y desarrollar negocios conjuntos con empresas (fundamentalmente extranjeras) del sector privado, para llevar a cabo proyectos industriales relacionados con el uso del gas natural, así como el desarrollo de la electricidad y otras formas de energía. A continuación se detallan las principales inversiones y proyectos de desarrollo llevados a cabo por OMAN OIL en Omán:

- Participación de un 20% en la compañía OMAN GAS COMPANY S.A.O.C. (OGC), titular de la red de gasoductos del país. Esta compañía es estatal al 100%, dado que el 80% restante está en manos del Gobierno del Sultanato.

- Participación en la venta de gas a Emiratos Árabes Unidos. OMAN OIL forma parte del acuerdo firmado con DOLPHIN ENERGY LIMITED (DEL) por el que se suministra gas natural a esta compañía durante un periodo de 42 meses, para su uso en la nueva planta de generación y desalinización en Fujairah. El proyecto requirió la construcción de 45 km de gasoducto para conectar el lugar de destino del gas con la red de OMAN GAS COMPANY. La venta de gas comenzó en enero de 2004.

- Participación de un 49% en la compañía OMAN OIL MARKETING COMPANY (OOMCO), adquirido a la compañía BP OMAN. El 51% restante está en manos de inversores privados omaníes, dado que la sociedad cotiza en la bolsa local de Muscat. Con esta operación, realizada en diciembre de 2002, BP ha reducido el peso de sus actividades “downstream” en Omán. La compañía OOMCO desarrolla su actividad en las áreas de venta al por menor, comercialización, combustibles para aviación y lubricantes. La venta al por menor es llevada a cabo a partir de 80 puntos de suministro distribuidos por todo el país, vendiendo aproximadamente 339 millones de litros de fuel anuales, con una cuota de mercado del 23%.

- Participación de un 20% en la compañía SOHAR REFINERY COMPANY (SRC). Esta compañía es estatal al 100%, dado que el 80% restante está en manos del Gobierno del Sultanato. El principal proyecto de SRC consiste en la construcción de una nueva refinería con una unidad de crudo de 116.000 Bbl/día y una unidad RFCC de 75.260 Bbl/día de capacidad, que estará operativa en el tercer cuatrimestre de 2006.
- Participación de un 60% en la compañía OMAN POLYPROPYLENE (OPP), que construirá una planta de polipropileno junto a la nueva refinería en Sohar, con una capacidad de 340.000 Tm/año. Los otros accionistas de OPP son compañías privadas internacionales: GULF INVESTMENT CORPORATION (20%) y LG (20%). Se espera que esté operativa en 2006.
- Participación de un 50% en la compañía OMAN-INDIA FERTILIZER COMPANY (OMIFCO), que está construyendo una planta de fabricación de fertilizantes con una capacidad de producción de 3.500 Tm/día de amoníaco líquido y de 5.060 Tm/día de urea. Se espera que esté operativa a finales de 2005. OMIFCO está participada también por dos cooperativas de fertilizantes de India.
- Participación de un 40% en la SOHAR ALUMINUM SMELTER PROJECT, que está evaluando las posibilidades de desarrollo de una planta de producción de aluminio y una central de generación para abastecer el consumo eléctrico de ésta. Otros participantes en el proyecto son ADWEA, compañía pública de Abu Dhabi (40%) y ALCAN, compañía multinacional dedicada a la producción de aluminio (20%).
- Participación de un 25% en el SOHAR POLYETHYLENE PROJECT, que está llevando a cabo el proyecto de estudio para la construcción de un complejo petroquímico que comprenderá, entre otros, un cracker de gas y tres unidades de producción de polietileno. El proyecto está participado también por el Gobierno de Omán (25%) y por la compañía DOW CHEMICAL (50%). Se prevé que la construcción comience a finales de 2005.

Actividades de OMAN OIL en el extranjero

Respecto a las actividades fuera de Omán, las inversiones de OMAN OIL tienen como objetivo diversificar las fuentes de ingresos del país. Las principales participaciones de OMAN OIL, de las que esta Comisión tiene noticia, son las siguientes:

- *Operador del campo Dunga en Kazajstán* . El campo Dunga, localizado en Kazajstán, se descubrió a finales de los 60, pero tuvo un desarrollo limitado por su baja productividad. Las reservas probadas del campo podrían ascender a 700 millones de barriles, que hoy en día serían económicamente viables gracias a la última tecnología disponible. En noviembre de 1996 OMAN OIL obtuvo la licencia para operar el campo, habiendo realizado hasta la fecha un programa piloto de producción. Actualmente se están finalizando unos estudios de evaluación de reservas recuperables. Dentro del sector de Exploración y Producción en Kazajstán hay que destacar que OMAN OIL tiene una opción para operar dos bloques offshore en el Mar Caspio.
- *Participación del 7% en el consorcio CPC, Caspian Pipeline Consortium*. El Gobierno de Omán participa con un 7% en el consorcio CPC, que fue fundado para la construcción de un oleoducto de 1.600 km de longitud desde el oeste de Kazajstán hasta el puerto ruso de Novorossiysk, situado en el Mar Negro. El oleoducto, con una capacidad de 560.000 Bbl/día aproximadamente, está operativo desde octubre de 2001 y OMAN OIL dispone de capacidad reservada para transportar su producción potencial de crudo en Kazajstán.
- *Adquisición de un 10% de CLH*. En marzo de 2003 OMAN OIL adquirió una participación del 10% en CLH, operación sobre la que esta Comisión emitió informe preceptivo en junio de 2003: *“Informe sobre la participación accionarial adquirida por OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L., Sociedad Unipersonal en COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.”*.
- *Participación del 30% en la compañía GULF ENERGY MARITIME PJSC-DUBAI UAE (GEM)*, constituida en mayo de 2004 y que se dedica al transporte marítimo de hidrocarburos. El resto del accionariado está compuesto por compañías públicas y

privadas de otros países, EMIRATES NATIONAL OIL COMPANY (35%) ABU-DHABI BASED IPIC (30%) y THALES OF FRANCE (5%).

5.2.2- Omán: marco económico y regulador

Marco económico

Omán es un país situado en el sureste de la Península Arábiga que cuenta con una población aproximada de 2,9 millones de habitantes. A diferencia de otros países vecinos, como Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos, su desarrollo económico comenzó relativamente tarde, ya entrada la década de los 70, dado que las primeras reservas de crudo comercialmente viables no se descubrieron hasta 1962.



Al igual que otros países de la zona, la economía omaní presenta una gran dependencia del sector público y de la industria petrolera, que según la información más actualizada disponible, aportó aproximadamente el 75% de las exportaciones y el 40% del Producto Interior Bruto del país (23.100 millones de dólares, un 3,3% superior al registrado el año anterior). El entorno macroeconómico omaní es fuerte, a pesar de la reciente disminución en la producción de petróleo. La inflación registrada en 2004 ha sido el 0,8% y la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto estimada para el próximo año es del 3,5%.

Desde hace unos años Omán ha hecho un esfuerzo aperturista, con el objetivo de diversificar su economía (dado el estado de madurez de sus yacimientos de crudo y la volatilidad de los precios del petróleo) y reducir la dependencia del país del sector público. En los años 80, dicho esfuerzo se centró en el desarrollo de la industria nacional de base, pero iniciativas más recientes se han centrado en la explotación de otros recursos naturales, en particular, de las reservas de gas natural. El proceso de diversificación de la economía también incluye un programa diseñado para incrementar la participación de ciudadanos omaníes en el sector privado. En el presente, éstos constituyen únicamente el 10% del empleo en dicho sector.

El Gobierno omaní continúa fomentando la presencia de inversores extranjeros, particularmente en el turismo, la industria ligera y en el sector de generación eléctrica. Los incentivos para ello incluyen la exención del pago de impuestos de ciertas industrias durante cinco años, la reducción de impuestos a las compañías con una participación pública de, al menos, el 51% y préstamos a bajo interés para la financiación de nuevos proyectos. El proceso de privatización de algunas empresas públicas ha sido recientemente impulsado a raíz de un Decreto publicado en julio de 2004, que permitirá la participación extranjera en el accionariado de compañías de agua y de generación eléctrica, hasta un valor del 100%.

La incorporación de Omán a la Organización Mundial del Comercio, en octubre de 2000, y las reformas asociadas han contribuido a la reducción de obstáculos para la participación de empresas extranjeras en la economía omaní. En la actualidad, el país está tratando de avanzar en el proyecto de eliminación de barreras económicas entre los países del Consejo de Cooperación del Golfo (Gulf Cooperation Council).

Marco regulador general

El sistema político omaní está basado en la existencia de una monarquía de carácter hereditario, representada en la figura del Sultán de Omán, que ostenta la máxima autoridad del país, siendo a la vez Jefe de Estado y Presidente del Gobierno.

El máximo poder ejecutivo del país está representado por el Consejo de Ministros, designado personalmente por el Sultán. Las funciones del Consejo se limitan a elevar propuestas regulatorias al Sultán para su aprobación, dado que el Monarca ostenta el poder legislativo del país.

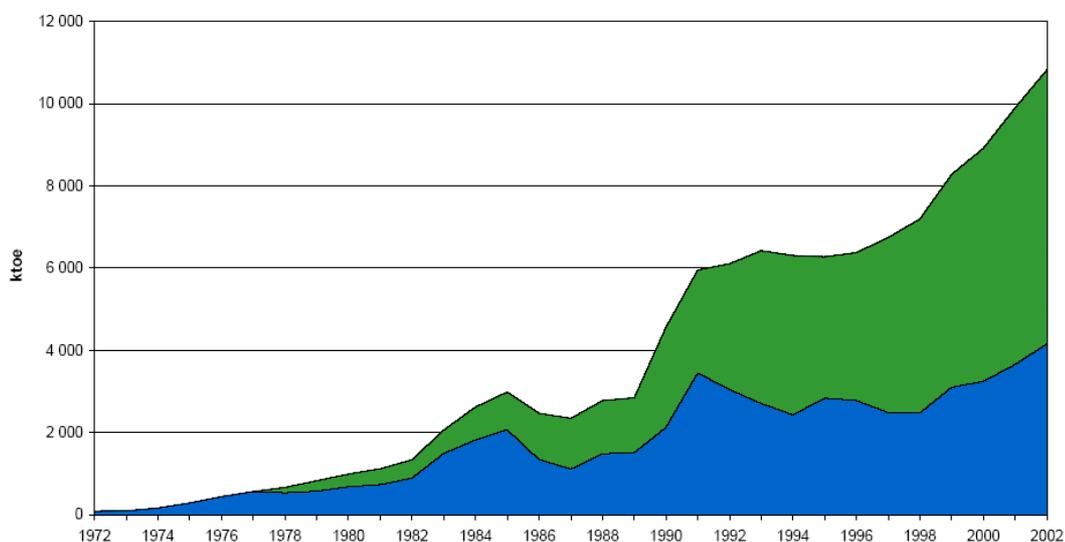
5.2.3- Industria gasista omaní

Introducción al sector energético

La estructura de consumo energético del país se ha desarrollado en torno a los recursos autóctonos de que este dispone, es decir, en torno al petróleo, cuya producción comenzó a mediados de los 60, y al gas natural, cuya producción comenzó a mediados de los 70. En particular, en el año 2002 el consumo de energía primaria de Omán tuvo lugar en un 62% en base al gas natural y el 38% restante en base al petróleo.

Figura 5: Evolución del consumo de energía primaria en Omán desde 1972 hasta 2002.

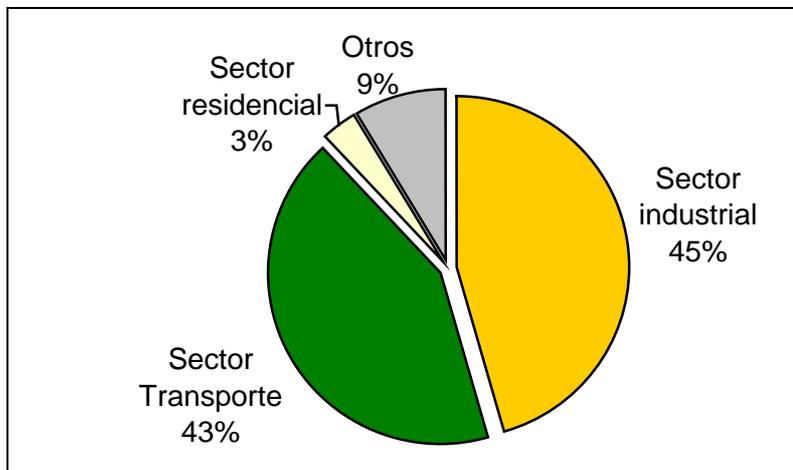
Fuente: Agencia Internacional de Energía



La producción de energía eléctrica se realiza exclusivamente a partir de centrales de generación que funcionan bien a gas natural (82% de la producción), bien a partir de productos derivados del petróleo (18% de la producción). No existe generación de tipo nuclear, hidroeléctrica, de carbón ni de origen renovable. La potencia instalada a finales de 2002 se estima en 2.400 MW. A excepción de algunas poblaciones remotas, el país está electrificado en su totalidad.

El consumo sectorial de energía final es debido, en su mayoría, a los sectores industrial y de transporte, que de forma conjunta contabilizan el 88% del total. Cabe destacar el reducido consumo debido al sector residencial, que contabiliza únicamente el 3% de la energía final.

Figura 6: Consumo de energía final en Omán por sectores en 2002. Fuente: Agencia Internacional de Energía

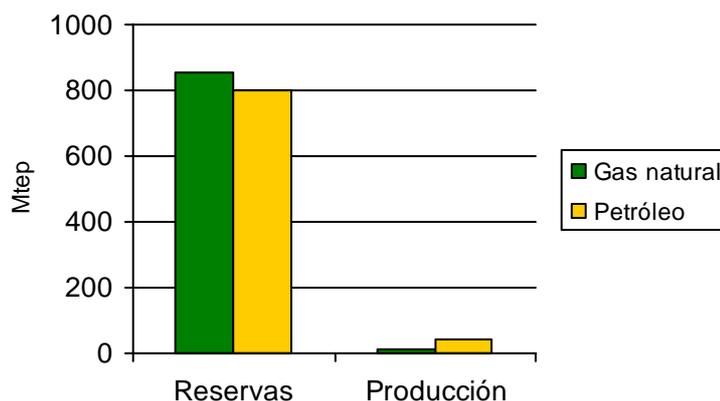


La industria de hidrocarburos en Omán. El sector del gas natural

En la siguiente figura se muestran las reservas y producción de crudo y gas natural en Omán en 2003, únicas fuentes de energía primaria del país. En ella se aprecia como las reservas de gas natural son ligeramente superiores a las de petróleo, situándose ambas en el entorno de las 800 Mtep. No obstante, la producción actual de crudo supera notablemente a la de gas, aunque, como se detalla más adelante, es previsible que esta

diferencia tiende a reducirse en el futuro, debido al incremento de la capacidad de producción de gas natural y a la reducción de la de los yacimientos de crudo.

Figura 7: Reservas probadas y producción de hidrocarburos líquidos y gaseosos en Omán en 2003 (Mtep)



Reservas probadas y producción de hidrocarburos en Omán en 2003 (Mtep)				
	Gas natural		Petróleo	
	Reservas	Producción	Reservas	Producción
Omán	855	15	800	41
Oriente Medio	64.548	232	99.000	1.094
Mundial	158.202	2.357	156.700	3.697
% Omán/Mundial	0,5%	0,6%	0,5%	1,1%

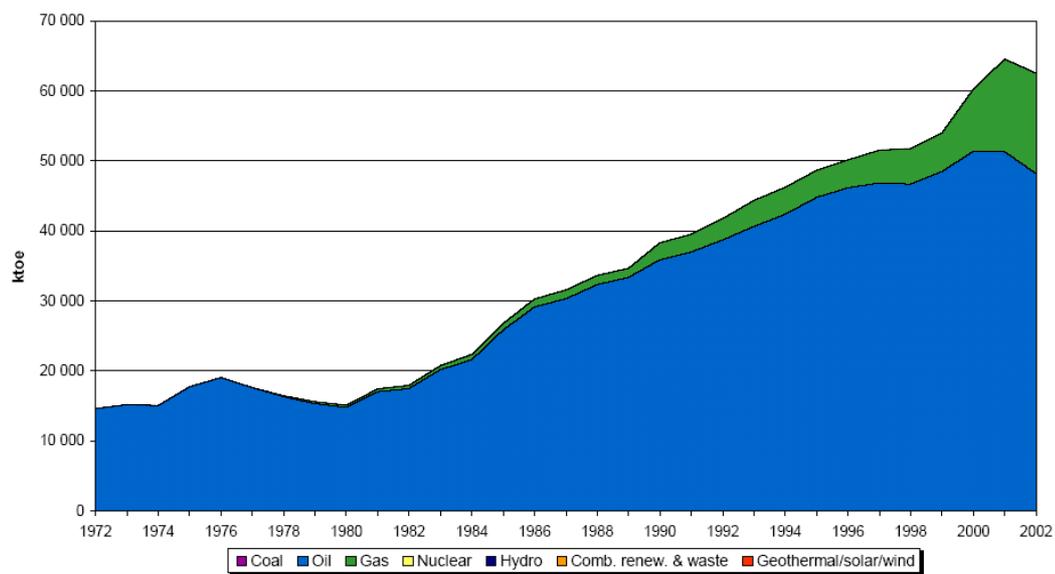
Fuente: BP Statistical Review of World Energy June 2004

El sector del petróleo

Por diversos aspectos, Omán es un país atípico en relación con el perfil de país productor de petróleo del Golfo Pérsico. Sus yacimientos fueron descubiertos a principios de los años 60, décadas después que los de sus países vecinos. Además, éstos son, en general, pequeños, más dispersos, menos productivos y con un mayor coste por barril. La producción media de los pozos omaníes se sitúa en torno a 400 barriles diarios, que supone una décima parte de la producción por pozo de otros países del Golfo. Para compensar esto, Omán recurre a una variedad de Técnicas de Recuperación Mejorada de Crudo (EOR Enhanced Oil Recovery techniques, en la nomenclatura anglosajona), lo cual supone un incremento en los costes de producción en relación con sus vecinos. Debido al inicio de la disminución de la producción a partir del año 2000, la búsqueda de alternativas

para el incremento de la recuperación de crudo es una de las prioridades del Gobierno omaní.

Figura 8: Evolución de la producción de energía primaria en Omán desde 1972 hasta 2002



Fuente: Agencia Internacional de Energía

La compañía PETROLEUM DEVELOPMENT OMAN (PDO) encargada de la exploración, producción, desarrollo, almacenamiento y transporte de hidrocarburos en el Sultanato de Omán, es la segunda empleadora del país, tras el Gobierno. Su accionariado está compuesto por el propio Gobierno (60%), SHELL (34%), TOTAL (4%) y PARTEX (2%). Cuenta con el 90% de las reservas probadas del país y el 94% de la producción. A pesar del dominio de esta compañía, varias empresas extranjeras también participan en el sector del petróleo, particularmente en la exploración offshore. La mayor parte de las exportaciones son dirigidas a Asia, siendo China, Japón, Corea del Sur e India los principales destinos.

Dado que el Estado omaní permite a sus clientes de contratos a plazo revender el crudo en el mercado spot, el resultado es que el crudo omaní es uno de los pocos que se pueden negociar libremente en el Golfo. El mercado spot de crudo omaní se ha convertido así el segundo más activo de la zona después del de Dubai.

En cuanto a la actividad de refino, el 100% de la capacidad está controlada por el Estado. La compañía OMAN REFINERY COMPANY (ORC), participada al 100% por el Gobierno omaní, es titular de la única refinería existente hasta ahora en el país. Situada en Mina al-Fahal y con una capacidad de 85.000 Bbl/día, fue construida en 1982 y su producción está destinada fundamentalmente al abastecimiento del mercado local. En Omán no está permitida la importación de productos petrolíferos que sean susceptibles de suministrarse desde esta refinería, con lo que ésta tiene asegurado su mercado. Respecto a la exportación de productos, destacar que únicamente se exporta fuelóleo.

Hasta el momento no se realizan actividades petroquímicas en Omán, si bien el Estado tiene interés en su desarrollo dentro de su objetivo de diversificar la economía a otros sectores distintos de la exploración y producción de hidrocarburos. Está prevista la construcción de una planta de polipropileno junto a la también futura nueva refinería de Sohar, en la zona norte de la costa omaní.

En cuanto a la actividad de comercialización de productos petrolíferos, existen algo más de 300 estaciones de servicio repartidas por todo el país, de las que un 63% aproximadamente están en manos de dos operadores: SHELL OMAN MARKETING COMPANY (39%) y BP OMAN (24%).

El sector del gas natural

El gas natural constituye la principal fuente de energía primaria de Omán, representando en 2002 el 68% de la demanda energética total. Esta fuente se ha convertido en el principal foco de la estrategia de diversificación del Gobierno omaní, lo cual se ha traducido en una intensa exploración en búsqueda de nuevas reservas.

En los últimos años, las reservas probadas de Omán se han incrementado considerablemente, desde los 200 bcm contabilizados en 1993 hasta los 950 bcm en 2003. Al igual que ocurre con el crudo, la mayor parte de estas reservas están localizadas en áreas explotadas por la compañía estatal PETROLEUM DEVELOPMENT OMAN (PDO), lo que la convierte en la mayor productora de gas natural del país. La mayor parte del gas se encuentra asociado a los yacimientos de crudo y, aún presentándose de forma

independiente, los yacimientos suelen situarse en lugares muy próximos. También actúan en el sector otras compañías extranjeras, como SINOCHEM (una empresa subsidiaria china), ANADARKO (Estados Unidos) y NOVUS PETROLEUM (Australia), entre otras, aunque su participación en el mercado es aún reducida.

A diferencia del crudo, cuya producción ha comenzado a disminuir en los últimos años, la producción de gas natural se ha visto incrementada significativamente. Cabe destacar el aumento del 60% registrado en 2001 respecto al año anterior. Según los últimos datos de que se disponen la producción de gas natural de Omán alcanzó, en 2003, un valor de 16,5 bcm.

Por otro lado, mientras que el 94% de la producción nacional de crudo se destina a la exportación, en el caso del gas natural este porcentaje es sensiblemente menor, situándose en el 54%. El resto de la producción se dedica al consumo nacional, que en 2002 alcanzó un valor en torno a los 7,5 bcm, de los cuales 3,2 bcm fueron dedicados a la producción de energía eléctrica.

La compañía estatal al 100% OMAN GAS COMPANY (OGC) es la titular de la red de gasoductos del país. Las dos principales líneas fueron inauguradas en agosto de 2002. El primer gasoducto, con una longitud de 300 km y una capacidad máxima prevista de 6,9 bcm/año, conecta el centro del país con la ciudad de Sohar, mientras que el segundo, con una longitud de 676 km y de 1,3 bcm/año de capacidad, enlaza la zona productora central con la ciudad de Salalah situada en el sur. La red de gasoductos se ha desarrollado pues muy recientemente en base a contratos firmados con compañías internacionales. Es importante destacar que las compañías internacionales CANADA'S ENBRIDGE (accionista de CLH con un 25% de participación) y BC GAS (ahora TERASEN) serán las gestoras de la red de gasoductos omaní durante un periodo de 5 años, a raíz de un contrato firmado en abril de 2001, que incluye la transferencia tecnológica y la formación suficiente para que, al final del periodo, la operación sea trasladada a la compañía omaní.

Otra línea importante de la red de gasoductos es la que, con sus 360 km de longitud, enlaza desde principios de 2000 los yacimientos del centro de Omán con las plantas de generación eléctrica y con la única planta de licuefacción existente en el país, situada en

Qalhat, en la costa este. A finales de 2003, Omán contaba con una red de gasoductos de 3.599 km.

Omán es uno de los participantes en el proyecto DOLPHIN, de 3,5 billones de dólares, liderado por la compañía DOLPHIN ENERGY LIMITED (DEL, una *joint-venture* entre el Gobierno de Emiratos Árabes Unidos, TOTAL y OCCIDENTAL PETROLEUM). El objetivo consiste en conectar las redes de gasoductos de Qatar, Emiratos Árabes y Omán. Bajo un acuerdo alcanzado en marzo de 2003, OGC comenzó a suministrar gas natural a DEL a finales de 2003, suministro que se prolongará a lo largo de los próximos 5 años. EL proyecto incluye la posibilidad de invertir eventualmente el flujo, suministrando así gas natural desde Qatar a las futuras plantas petroquímica y de fertilizantes de Omán.

El gas natural licuado constituye uno de los ejes principales del plan de desarrollo de este sector y el Gobierno está realizando inversiones importantes en las infraestructuras necesarias. En 2003, la producción de GNL de Omán fue de unos 9,2 bcm

Hasta el momento las actividades de licuefacción de gas en Omán se desarrollan a través de la sociedad OMAN LIQUEFIED NATURAL GAS L.L.C. (OMAN LNG), cuyos accionistas son el Gobierno Omaní (51%), SHELL (30%), TOTALFINAELF (5,54%), KOREA LNG (5%), MITSUBISHI (2,77%), MITSUI & CO (2,77%), PARTEX (2%) e ITOCHU (0,92%).

OMAN LNG es titular de la única planta de licuefacción de gas existente hasta el momento en Omán, operativa desde principios de 2000, consistente en dos trenes con una capacidad conjunta de unos 9,1 bcm/año. Ambos trenes funcionan en la actualidad al límite de su capacidad. El GNL se exporta en base a contratos a 25 años, suscritos con las compañías KOREA GAS CORPORATION (5,7 bcm/año) y JAPAN'S OSAKA GAS COMPANY (1 bcm/año), y a 20 años, suscrito con la compañía DABHOL POWER de India (2,2 bcm). Asimismo, también se han llevado a cabo suministros a corto plazo desde esta planta, entre cuyos clientes figura ENAGAS, con 17 cargamentos de 125.000 m³ suministrados en el periodo 2000 - 2002.

UNION FENOSA GAS se incorporó, en el mes de septiembre de 2004, como accionista, a la compañía omaní QALHAT LNG SAOC, con una participación del 7,36%. QALHAT LNG SAOC está construyendo el tercer tren de licuefacción de gas del Sultanato, estando compuesto el resto de su accionariado por el Gobierno (55,84%) y la compañía propietaria de la planta de licuefacción existente, OMAN LNG (36,80%). La planta tendrá una capacidad de 4,4 bcm anuales y entrará en explotación a partir del año 2006. Este contrato es consecuencia de los convenios de colaboración firmados en Madrid el 30 de mayo de 2002 entre el Gobierno del Sultanato de Omán y UNION FENOSA Gas. Los acuerdos incluían el suministro a UNION FENOSA Gas de 2,2 bcm anuales de gas (el 50% de la producción del tercer tren) durante 20 años a partir de enero de 2006; la adquisición de 1,8 bcm en el periodo 2004/2005 a la compañía Omán LNG, propietaria de los trenes 1 y 2, ya en operación, y la posible inversión en activos gasistas en España del gobierno de Omán. Además del contrato suscrito por UNIÓN FENOSA GAS, los siguientes agentes también han contratado suministros desde esta nueva planta: MITSUBISHI (1,1 bcm/año durante 15 años, destinado al suministro de Japón y Estados Unidos) y OSAKA GAS (1,1 bcm/año durante 17 años, destinado al suministro de Japón).

5.2.4.- Sobre la regulación referente a inversiones extranjeras en Omán

La adhesión de Omán a la Organización Mundial del Comercio (OMC), el 10 de octubre de 2000 marcó un antes y un después en lo que a tratamiento de inversores extranjeros en el país se refiere. Aunque el proceso de apertura ha comenzado, aún está en sus inicios, de modo que la regulación sobre inversiones extranjeras en Omán no es comparable con la de otros países veteranos en la OMC, como es el caso de España, en los que no existe discriminación de inversiones frente a terceros.

Asimismo hay que señalar que Omán ha sido muy receptivo a los requerimientos exigidos para entrar en la OMC desde el inicio de las negociaciones en 1996, dado que éstos son en gran medida compatibles con el principal objetivo económico del gobierno, consistente en lograr una mayor diversificación. Ampliar el volumen de inversiones extranjeras en el país es imprescindible para la consecución de este objetivo.

En la Ley de Inversión Extranjera, denominada “Foreign Capital Investment Law”, inicialmente aprobada por el Real Decreto 26/1977 y modificada por los Reales Decretos

102/1994 y 90/1996, se establece el marco legal que regula las inversiones extranjeras en Omán. A continuación se analizarán los principales aspectos de la misma, diferenciando dos periodos, antes y después de la incorporación del país a la OMC.

De acuerdo con la vigente Ley de Sociedades Mercantiles de Omán, aprobada por el Real Decreto 4/1974, para la válida constitución de sociedades mercantiles que revistan la forma de sociedades anónimas, tanto de capital omaní como no omaní, se exige la obtención de una licencia previa por parte del Ministerio de Industria y Comercio. El otorgamiento de dicha licencia es reglado, exigiéndose únicamente para su obtención, que la autoridad administrativa compruebe que los documentos de constitución están en regla y que la denominación social escogida esté disponible y sea aceptable. En el caso de sociedades anónimas con capital extranjero, el Ministerio de Industria y Comercio, al otorgar la citada licencia, debe comprobar que además se cumplen los requisitos específicamente exigidos a dichas sociedades en base a la Ley de Inversión Extranjera. Entre estos requisitos se encuentra la exigencia de un volumen mínimo de inversión y de un porcentaje máximo de participación extranjera, tal como se detalla a continuación.

Antes de la incorporación a la OMC, el porcentaje de participación extranjera en sociedades registradas en Omán estaba limitado a un máximo del 49%. Además la compañía debía constituirse con un capital mínimo de 150.000 riales omaníes (equivalente a 390.000 USD). Este porcentaje de participación máxima del 49% podía ampliarse hasta el 65%, previa autorización del Ministerio de Industria y Comercio, siempre y cuando se contara con la aprobación del denominado “Comité para la Inversión de Capital Extranjero”. En algunos casos el porcentaje de participación extranjera podía ampliarse hasta el 100%, siempre y cuando el proyecto fuera considerado de “interés para la economía nacional” e implicara una inversión mínima de 500.000 riales omaníes (equivalentes a 1,3 millones de USD). Los proyectos considerados de “interés nacional” eran todos los relativos a transferencia de tecnología y mejora de las infraestructuras existentes. En este supuesto la inversión debía ser estudiada y aprobada caso por caso por el Consejo de Ministros, previa recomendación del Ministro de Industria y Comercio.

Uno de los requisitos exigidos a Omán para su adhesión a la OMC fue la eliminación de cualquier limitación a la inversión extranjera. En este sentido, el 1 de enero de 2001 el

porcentaje de participación máxima extranjera se elevó del 49% mencionado anteriormente hasta el 70%. Aunque al parecer existe disposición a aumentar gradualmente dicho porcentaje hasta el 100%, hasta el momento no se tiene noticia de que se hayan realizado nuevos avances regulatorios.

Antes de la adhesión a la OMC, las empresas no omaníes estaban discriminadas desde el punto de vista fiscal respecto de las empresas nacionales. Mientras que el tipo máximo aplicable a las empresas omaníes en concepto de impuesto sobre sociedades era del 12%, las compañías no omaníes soportaban tipos de entre el 15% y el 25%, dependiendo de su volumen de resultados. Se consideraba entonces que una empresa era omaní cuando al menos un 51% de su capital estaba en manos de omaníes, dado que la participación extranjera estaba limitada a un máximo del 49%. Hay que destacar que el sector petrolero tenía un tratamiento fiscal específico. Por ejemplo, en las actividades de exploración y producción se analizaba de forma individualizada para cada concesión el tratamiento fiscal a aplicar. Además, todos los ingresos derivados de inversiones extranjeras en el sector estaban exentos de impuestos por un periodo de cinco años prorrogable a otros cinco, al igual que otros sectores estratégicos de la economía. Con su incorporación a la WTO Omán se comprometió a eliminar la discriminación fiscal entre empresas omaníes y no omaníes en 2003, si bien en la actualidad no se tiene constancia de que dicha discriminación haya desaparecido.

Cabe señalar que, al incrementarse el porcentaje máximo permitido de participación extranjera del 49% al 70% a raíz de la adhesión, se ha modificado el concepto de empresa “no omaní”. Así, empresas que antes eran consideradas no omaníes, por ser más del 49% de su capital extranjero, pasaron a ser consideradas “omaníes” (siempre y cuando su participación extranjera no superase el 70%) y, en consecuencia, vieron reducida su carga fiscal.

Un aspecto positivo a destacar en la legislación omaní es la ausencia de control de cambios y la libertad de movimiento de capitales, de modo que las empresas extranjeras pueden repatriar libremente los dividendos y beneficios derivados de su filial omaní. Además, las inversiones extranjeras en Omán están protegidas, ya que la Ley prohíbe expresamente la confiscación de inversiones a extranjeros, y sólo permite,

excepcionalmente, su eventual expropiación, por razones de interés público, y previo pago de la correspondiente indemnización.

Dado que la edad media de la población omaní es relativamente baja, la creación de oportunidades de trabajo para los omaníes es una de las prioridades del Gobierno. Por este motivo, desde el año 1973 viene implementando una política denominada “Omanization” con el objetivo de aumentar la presencia de personal omaní en las empresas que operan en el país. De acuerdo con la Ley laboral de 1973 las empresas pertenecientes a ciertos sectores, entre los que se incluyen el transporte, comercio, comunicaciones, construcción, banca o turismo, deben dar prioridad a la contratación de personal omaní, exigiéndose un porcentaje mínimo de la plantilla con dicha nacionalidad individualizado para cada sector. En algunos sectores esta política ha ido más allá, obligando incluso a la contratación y formación de cierto número de empleados omaníes al año, independientemente de las necesidades reales de la compañía.

Según la Agencia de Comercio Americana (USA Trade Commission) esta política de “omanization”, unida a la discriminación fiscal descrita anteriormente, son las dos principales barreras de entrada para las empresas extranjeras que quieren estar presentes en Omán.

6. VALORACIONES Y CONCLUSIONES SOBRE LA INCIDENCIA DE LA OPERACIÓN

En este apartado se realiza, con arreglo a los principios de objetividad, transparencia, equilibrio y buen funcionamiento de los mercados, a los que alude la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, un análisis de la influencia de la operación de compra por parte de OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. del 15% del capital social de la sociedad INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A. El objetivo es contar con un conjunto de valoraciones sobre las consecuencias que, en su caso, la operación pudiera producir.

En el presente informe se analiza la operación y sus repercusiones en el mercado español, estudiando el efecto directo de la compra en los órganos de gobierno de la sociedad INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A., e indirectamente en la participación en

SAGGAS, y las repercusiones que pueda tener la entrada de OMAN OIL en el mercado energético nacional.

Tal y como se dispone en la nueva redacción dada a la Disposición Adicional vigésimo séptima apartado 3 de la Ley 55/1999 a través del artículo 94 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, el presente informe habrá de tener en cuenta igualmente *“si la toma de control o adquisición de participaciones significativas tiene como consecuencia la existencia de riesgos significativos o efectos negativos, directos o indirectos, sobre las actividades desarrolladas por las empresas en los mercados energéticos con el fin de garantizar la adecuada gestión y prestación de servicios por las mismas dentro del sistema energético, de conformidad con los criterios objetivos que se especifican en el apartado siguiente”*.

En el apartado siguiente, apartado 4 de la Disposición Adicional vigésimo séptima, se señala lo siguiente:

4. *A los efectos previstos en el apartado anterior, la existencia de riesgos significativos o efectos negativos se apreciará en función de:*

- a) La transparencia en la estructura del grupo al que eventualmente pueda incorporarse la entidad como consecuencia de la operación y, en general, la existencia de dificultades para obtener la información necesaria sobre el desarrollo de sus actividades.*
- b) Los vínculos que, como consecuencia de la operación, la entidad en cuestión pueda mantener con otras personas físicas o jurídicas, siempre que tales vínculos puedan obstaculizar el buen ejercicio de la ordenación y supervisión de la correspondiente entidad.*
- c) La posibilidad de que la entidad quede expuesta, de forma inapropiada, al riesgo de cualesquiera otras actividades desarrolladas por los adquirentes.*
- d) El riesgo que la estructura financiera de la operación haga recaer sobre las actividades de la entidad sometidas a regulación, y sobre los recursos obtenidos por dichas actividades, en especial cuando se trate de rentas de origen regulados que se transfieren a actividades distintas de aquellas que las originan.*
- e) Seguridad del suministro o de la disponibilidad física ininterrumpida de los productos o servicios y, en particular, en la necesidad de preservar y desarrollar la estructura de los mercados en cuestión con una calidad adecuada, y de forma accesible a todos los usuarios con independencia de su localización geográfica; en especial, la protección frente al riesgo de una inversión insuficiente en infraestructuras a largo plazo que no permita garantizar, de forma continuada, la disponibilidad de una capacidad suficiente.*

f) Protección del interés general en el sector correspondiente afectado y, en particular, la garantía de un adecuado mantenimiento de los objetivos de política sectorial.

La anterior resolución se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones que resulten pertinentes en virtud del ordenamiento jurídico vigente.”

Atendiendo a lo dispuesto en la DA 27^a, se debe señalar que la estructura accionarial de Planta de Regasificación de Sagunto, S.A. (SAGGAS) no se ve alterada de forma significativa por la adquisición realizada por OMAN OIL SPAIN en INFRAESTRUCTURAS DE GAS (ISA). Tal y como se señalaba en el apartado relativo a la descripción de la operación de adquisición, ISA tiene como única actividad la tenencia del 50% del capital social de SAGGAS, el 50% restante es titularidad de INICIATIVAS DE GAS, S.L., sociedad participada en un 60% por IBERDROLA GAS, S.A.U. y en un 40% por ENDESA GENERACIÓN, S.A. En consecuencia, las acciones de ISA adquiridas y suscritas por OMAN OIL SPAIN, otorgan a esta compañía una participación indirecta y minoritaria en SAGGAS del 7,5%.

En cuanto al pacto suscrito entre los accionistas de ISA, realizado con anterioridad a la formalización de las escrituras de aumento de capital social y de compraventa de acciones de ISA, este pacto no altera los derechos políticos adquiridos por OMAN OIL SPAIN, ni le concede una minoría de control en ISA y, por lo tanto, tampoco en SAGGAS.

Por otro lado, la entidad OMAN OIL SPAIN, en la medida en que el 15% que ostenta en ISA le confiere una participación indirecta del 7,5% en SAGGAS, asume el 7,5% de las garantías y compromisos de pago que se han otorgado al efecto de asegurar la financiación del Proyecto de Sagunto. En consecuencia, la estructura de financiación del Proyecto de Sagunto no se ha visto alterada por la entrada de OMAN OIL en el capital de ISA, al contrario, lejos de poner en riesgo a la entidad sometida a regulación, supone asumir y garantizar obligaciones financieras de la misma en proporción a la participación adquirida indirectamente.

En consecuencia, la adquisición de dicha participación no altera de manera sustancial la estructura de control de la sociedad SAGGAS, no adquiriendo OMAN OIL una minoría de control. Esta participación minoritaria no debería tener una incidencia negativa en el

desarrollo futuro de la actividad regulada, en términos de reparto de la capacidad de la planta, si se respeta adecuadamente el derecho de acceso de terceros a la instalación.

En relación con esto se debe mencionar que, tanto la CNE como el SDC, en el informe correspondiente a la adquisición por parte de UNIÓN FENOSA, S.A., IBERDROLA GAS S.A.U., y ENDESA GENERACIÓN, S.A., del control conjunto de la sociedad PLANTA DE REGASIFICACIÓN DE SAGUNTO, S.A., hacían referencia expresa a la necesidad de evitar el reparto de capacidad de la planta en el acuerdo suscrito entre accionistas, señalando que *“en ningún caso deberá comportar un reparto previo de la capacidad de la planta entre dichas sociedades, sin respetar derechos de terceros que pudieran haber efectuado una petición de capacidad con anterioridad, pues ello supondría un incumplimiento del principio de acceso de terceros a las redes, garantizado en la Ley 34/1998 y en el Reglamento de desarrollo”*¹.

Asimismo, procede referirse al anterior informe realizado por la CNE, de 26 de junio de 2003, en relación con la participación accionarial adquirida por OMAN OIL SPAIN en la compañía logística española CLH. En el citado documento se informaba favorablemente en relación al ejercicio de los derechos de voto de OMAN OIL SPAIN en CLH, correspondientes a la operación de adquisición del 10% del capital social de CLH, si bien se debe señalar que la referida operación se analizó bajo los principios y criterios de valoración a los que aludía la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, en su redacción inicial, y en consecuencia, se hacía especial referencia a las condiciones de reciprocidad en el sector energético omaní, cuestión que desaparece con la nueva redacción del precepto. No obstante, algunas de las consideraciones que se hicieron en ese informe sobre la situación del mercado energético en Omán, pueden tomarse en consideración en la operación ahora analizada de adquisición por parte de OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. del 15% del capital social de la sociedad INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A. Concretamente en el informe referido de 26 de junio de 2003 se destacaba lo siguiente:

¹ Informe del Servicio de Defensa de la Competencia N-271 PLANTA DE REGASIFICACIÓN DE SAGUNTO.

“La situación actual del mercado energético omaní no es comparable, en cuanto a grado de apertura y liberalización, al mercado español ni al de ningún otro país europeo, ya que en Omán persiste un sistema económico intervenido que, hasta hace relativamente poco tiempo, ha venido limitando la presencia de capital extranjero en el país.

(...)

Sin embargo, cabe destacar los esfuerzos realizados en los últimos años por las autoridades omaníes para abrir progresivamente su economía al exterior. Un paso decisivo fue su adhesión a la WTO el 10 de octubre de 2000, que llevó al país a la adopción de compromisos concretos, orientados a eliminar la discriminación existente para las empresas extranjeras. Entre estos compromisos, que han sido detallados en el punto 5.4. de este informe, conviene destacar la previsible eliminación a corto plazo del diferente tratamiento fiscal aplicado en la actualidad a empresas extranjeras, así como la voluntad de permitir la libre participación de las mismas en compañías omaníes.

En esta línea hay que destacar la presencia creciente de empresas energéticas internacionales participando en proyectos en el país, entre las que destacan UNION FENOSA, BP, SHELL, OCCIDENTAL PETROLEUM, TOTALFINAELF, HUNT OIL, CNPC, JAPEX, PARTEX, ENBRIDGE, BC GAS, ABB y LG, entre otras. Dada la necesidad de inversiones extranjeras que Omán requiere para lograr sus objetivos de diversificación y desarrollo económico, es de esperar que puedan surgir oportunidades adicionales para empresas españolas en el futuro.

El caso de la eléctrica UNIÓN FENOSA requiere una mención especial, por ser la primera empresa española con compromisos concretos relacionados con el sector energético omaní. Tal como se ha explicado en el apartado 5.3., en diciembre de 2001 UNION FENOSA GAS suscribió un Protocolo de Intenciones con el Sultanato de Omán, que contempla tanto inversiones de la española en territorio omaní como la participación de empresas omaníes en proyectos energéticos españoles focalizados en área del gas natural licuado.

Dicho Protocolo se muestra positivo tanto para Omán como para España, dado que, por un lado, Omán avanza en su objetivo de diversificar su economía hacia sectores distintos de la exploración y producción de hidrocarburos, concretamente en el campo de la licuefacción de gas natural y, por otro, España logra una nueva fuente de suministro de gas natural para el mercado español, diversificando así su aprovisionamiento.

En conclusión, podemos decir que las diferencias de regulación y de grado de apertura en los dos sistemas energéticos son significativas, sin embargo Omán está en proceso de evolución futura hacia una mayor apertura de su sistema energético a la inversión extranjera en general, con garantías de objetividad y transparencia. Aunque un factor importante a tener en cuenta es el interés de España en fomentar su presencia en países con grandes recursos energéticos, como es el caso de Omán, habrá que considerar en qué medida la evolución hacia una mayor apertura y su materialización en compromisos concretos, permitirían compensar las actuales diferencias entre ambos mercados.”

Tal y como se señalaba en este informe de la CNE, la empresa UNIÓN FENOSA ha suscrito una serie de compromisos relacionados con el sector energético omaní. Concretamente se citaba que en diciembre de 2001, UNION FENOSA GAS suscribió un Protocolo de Intenciones con el Sultanato de Omán, que contemplaba tanto inversiones

de la empresa española en territorio omaní como la participación de empresas omaníes en proyectos energéticos españoles focalizados en área del gas natural licuado.

Posteriormente, en el marco del Protocolo, el 30 de mayo de 2002, el Gobierno del Sultanato de Omán y UNIÓN FENOSA GAS firmaron un contrato marco en virtud del cual ambas partes se comprometían a desarrollar conjuntamente una serie de proyectos relacionados con la explotación de los yacimientos de gas natural existentes en el Sultanato de Omán. De acuerdo con este contrato, y en reciprocidad por la inversión de UNIÓN FENOSA GAS en el Sultanato de Omán, una compañía dependiente del Sultanato junto con UNIÓN FENOSA GAS participarían en el proyecto de construcción, instalación, puesta en marcha y explotación comercial de una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado en el puerto de Sagunto (PLANTA DE SAGUNTO).

Este Protocolo, tal y como se citaba en el informe de la CNE de 23 de junio de 2003, *“se muestra positivo tanto para Omán como para España, dado que, por un lado, Omán avanza en su objetivo de diversificar su economía hacia sectores distintos de la exploración y producción de hidrocarburos, concretamente en el campo de la licuefacción de gas natural y, por otro, España logra una nueva fuente de suministro de gas natural para el mercado español, diversificando así su aprovisionamiento.”*

En síntesis, este marco de colaboración entre el Sultanato de Omán y UNIÓN FENOSA GAS, contribuye a la diversificación del aprovisionamiento de gas natural en el mercado energético español, y en definitiva en el mercado energético europeo, favoreciendo la garantía del suministro por medio de la diversificación del suministro de gas natural y contribuyendo a reducir la dependencia del gas argelino.

A la vista de estas consideraciones, la valoración a realizar en el presente informe ha de ser positiva con arreglo a los principios de objetividad, transparencia, equilibrio y buen funcionamiento de los mercados y sistemas energéticos, pues no se aprecia ninguna incidencia negativa sobre la prestación futura de la actividad regulada de la planta de regasificación de Sagunto, ni sobre el resto de las actividades gasistas. Asimismo, cabe considerar desde la perspectiva de los criterios señalados en la norma, que esta operación de adquisición no afecta a la transparencia en la estructura del grupo ni se

suscitan dificultades para obtener la información necesaria sobre el desarrollo de sus actividades, ni se plantean tampoco problemas en términos de vínculos que, como consecuencia de la operación, se puedan mantener con otras personas físicas o jurídicas, ni en términos de obstáculos al buen ejercicio de la ordenación y supervisión de la actividad a desarrollar por SAGGAS.

En consecuencia, no se habría de plantear problemas desde la perspectiva de la existencia de un riesgo que la estructura financiera de la operación haga recaer sobre las actividades de la entidad sometida a regulación, o sobre los recursos obtenidos por dichas actividades, ni en términos de seguridad de suministro, calidad de servicio, riesgo de inversión insuficiente en infraestructuras a largo plazo, o protección del interés general. A esto se añade, que el acuerdo suscrito entre el Sultanato de Omán y UNIÓN FENOSA GAS, marco en el que se encuadra esta operación de adquisición, contribuye a la diversificación del aprovisionamiento de gas natural en el mercado energético español, y en definitiva en el mercado energético europeo.

7. CONCLUSION

En suma, atendidas todas las razones y consideraciones anteriores, esta Comisión emite informe favorable sobre la operación de participación accionarial de OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. en INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A., a los efectos de la aplicación de la Disposición Adicional Vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 30 de noviembre.